

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-15D01-2021-0073-R

Tena, 15 de enero de 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DISTRITAL 15D01 ARCHIDONA – CARLOS JULIO
AROSEMENA TOLA – TENA - EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 íbidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, el artículo 226 de la norma supra prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 7, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como: *“conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas, establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-15D01-2021-0073-R**Tena, 15 de enero de 2021**

planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (. . .) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (. . .)”*;

Que, el artículo 26 del citado Reglamento General, dice que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el Acuerdo Nro. MINEDUC-2017-00056-A, suscrito por el Ministro de Educación Fander Falconí Benítez que en su artículo 1 manifiesta *“Delegar (. . .) delegar a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación, a más de las atribuciones*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-15D01-2021-0073-R**Tena, 15 de enero de 2021**

contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expidió mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020-12 de 25 de enero del 2012; para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados”.

Que, con Acción de Personal No. UATH-CZ2E-2020-0076 de fecha 10 de julio de 2020, donde se designa a la Ing. Silvana Raquel Velastegui Coronel como Directora Distrital 15D01-Educación;

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2021-00009-M, de fecha 12 de enero del 2021, la Sra. María Fernanda Sáenz Sayago Coordinadora Administrativa Financiera del Ministerio de Educación emite las Directrices para la Elaboración y Publicación del Plan Anual de Contrataciones Inicial 2021.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-15D01-DDAF-2020-0015-M, de fecha 12 de enero del 2021, la Analista Distrital Administrativa Financiera 15D01 (e) solicita se remita POA aprobado para realizar el Plan Anual de Contratación para el Año 2021.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-15D01-UDP-2020-00004-M, de fecha 12 de enero del 2021, la Analista Distrital de Planificación 15D01 remite POA para realizar el Plan Anual de Contratación para el Año 2021.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-15D01-DDAF-2020-0022-M, de fecha 14 de enero del 2020, la Analista Distrital Administrativa Financiera 15D01 (e) solicita a la Directora Distrital 15D01 – Archidona – Carlos Julio Arosemena Tola – Tena – Educación, autorice la elaboración del proyecto de resolución de Aprobación y Publicación del PAC 2021.

Que, con Memorando Nro. Nro. MINEDUC-CZ2-15D01-2020-0156-M, de fecha 14 de enero del 2020, la Directora Distrital 15D01 – Archidona – Carlos Julio Arosemena Tola – Tena – Educación, autoriza la elaboración de la Resolución de Aprobación y Publicación del PAC 2021 de la Dirección Distrital 15D01 – Educación.

EN EJERCICIO, de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-15D01-2021-0073-R**Tena, 15 de enero de 2021**

Artículo 1.- APROBAR Y PUBLICAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL AÑO 2021 de la Dirección Distrital 15D01 – Archidona – Carlos Julio Arosemena Tola – Tena – Educación de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO	CUATRIMESTRE	
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 15D01 EDUCACIÓN	22983.69	PRIMERO
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 15D01 EDUCACIÓN	74164.47	PRIMERO

Artículo 2.- PUBLICAR.- la reforma del Plan Anual de Contratación Pública PAC en el Sistema Oficial de Compras Públicas.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE.- de la ejecución de la presente Resolución a la responsable del portal de Compras Públicas.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Silvana Raquel Velastegui Coronel
**DIRECTORA DISTRITAL 15D01 ARCHIDONA - CARLOS JULIO
AROSEMENA TOLA - TENA**

ra/fr